

Bogotá D.C.,

2026-301-012298-1

Al contestar, citar el número:

Radicado: **2026-301-012298-1**

Fecha: 29-07-2026

Señora(or)

ANONIMA

Correo: sin correo

Bogotá D.C.

ASUNTO: Número de rad. de entrada, *SDMujer No.2-2026-014949 SDQS 5142942026*

Cordial Saludo,

De acuerdo con la misión y funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer establecidas en el Acuerdo Distrital 490 de 2012 y el Decreto Distrital 643 del 2025, en respuesta al radicado del asunto, me permito informarle lo siguiente:

La abogada, asignada a la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de alta demanda, durante la sesión de orientación e información jurídica, tiene como objetivo ofrecer una atención respetuosa, profesional y objetiva. Para brindarle el asesoramiento legal adecuado y proteger los derechos de la ciudadana, se requiere de la atención y corresponsabilidad de la misma, ya que las interrupciones constantes dificultan el desarrollo de la sesión.

Así mismo es fundamental destinar el tiempo adecuado y sin interrupciones a la asesoría jurídica agendada con antelación, ya que esto garantiza la revisión rigurosa del caso, permite abordar detalladamente cada aspecto legal y facilita una comunicación clara para ofrecer una atención oportuna y de alta calidad.

Ahora bien, es importante aclarar que durante la sesión se evidenció que la ciudadana presentó una actitud dispersa, poco receptiva y se evidenció dificultad en el control de sus impulsos. Dicha conducta se manifestó a través de la atención constante de llamadas telefónicas y notificaciones en su dispositivo móvil, así como en el uso de un lenguaje inapropiado usando expresiones como: *"nos cascábamos juntos"*, refirió que su vida es *"una lucha constante"* así mismo refiere *"mantener una relación conflictiva con su hijo de 26 años, con quien convive actualmente, indicando que este cuestiona constantemente sus decisiones y no reconoce su autoridad"* y también informa que en su trabajo no la entienden y la *"joden a cada rato"* refiriéndose a las llamadas constantes durante la atención socio jurídica donde se observa un comportamiento agresivo e intimidante tanto en su relato como en la interacción con la profesional a cargo de la atención, dicha información fue registrada en la atención socio jurídica.

De manera específica, se le requirió mantener la atención en el momento en que se le suministraban los datos de contacto del Consultorio Jurídico ubicado en el municipio de Fusagasugá, lugar donde se encuentra domiciliado el menor de edad junto con su

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

progenitor. Lo anterior con el fin de generar un acuerdo conciliatorio respecto de la fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas del menor. Frente a ello, la ciudadana manifestó que ella misma buscaría dicha información a través de buscadores en Internet (Google). Pese a su resistencia, se le reiteró la necesidad de tomar nota precisa tanto del procedimiento, los documentos necesarios y las direcciones y teléfonos institucionales proporcionados en aras de garantizar el procedimiento adecuado respecto de la orientación socio jurídica.

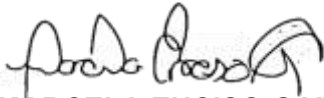
Ante dicha manifestación, la profesional a cargo procedió a sensibilizar a la usuaria y a reiterarle la importancia de poner en conocimiento de las autoridades competentes tanto la regulación del bienestar integral del menor, como los hechos de violencia, siempre que existan o se recopilen elementos probatorios. No obstante, la ciudadana reitera su renuencia a acudir a las instancias administrativas y judiciales mencionadas afirmando que perdería los beneficios actuales que su expareja le proporciona actualmente como lo son la vivienda y apoyo económico mensual de 200 mil pesos.

Los requerimientos de respeto y atención formalizados por la profesional tuvieron como propósito garantizar:

- El debido proceso y la tutela judicial efectiva: Asegurando que la usuaria comprenda con claridad el alcance, las etapas y los mecanismos de protección a su disposición, dentro de un marco de respeto mutuo.
- La eficacia y validez de la actuación: Verificando que la información técnica suministrada sea asimilada de manera idónea para que el asesoramiento surta los efectos jurídicos pertinentes.
- El consentimiento informado: Constatando que la toma de decisiones por parte de la ciudadana sea libre, consciente y plenamente informada dentro del marco de la ruta de atención integral."

Es importante informar que previamente a la atención Socio Jurídica, el rol de Trabajadora Social, evidenció igualmente la dificultad en el control de impulsos por parte de la ciudadana, tanto en el relato como en la forma de expresarse y relacionarse, información que reposa en la primera atención generada el día 14 de julio del 2027.

Atentamente,



MARCELA ENCISO GAITÁN

Directora de Territorialización de Derechos y Participación

Elaboró: Kimberly Vanessa Fuquen Gómez, Abogada Contratista – DTDP

Revisó: Claudette Consuegra Meza, Dirección de Territorialización de Derechos y Participación.

Aprobó: Gladys Marcela Enciso, Directora de Territorialización de Derechos y Participación

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.